



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA:** DE- ODORASE PET (Polvo aditivo para alimento de animales).

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

**Muestra enviada:** DE- ODORASE PET

**Descripción de la muestra:** Polvo fino de color beige, con olor característico, contenido en una bolsa de plástico metalizada, con etiqueta pegada e impresa donde se lee “DE-ODORASE PET”, que contiene un peso neto de 250 gramos de producto. Lote: BO582832, Fecha de fabricación: 27/02/2024 y fecha de vencimiento: 27/02/2025.

**Composición merceológica:** Aditivo en alimento para animales, constituido por materia vegetal Extracto de *Yucca schidigera* y dióxido de silicio.

Este aditivo tiene como función disminuir malos olores y altas concentraciones de amoníaco y otros gases tóxicos, producidos en los desechos de los animales. Además pasa por el tracto digestivo sin absorberse no causando ninguna interacción con antibióticos.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

De acuerdo a la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el producto en consulta, se clasifica en la **partida 23.09 “PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES”**.

Al respecto, Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, apartado II) literal C) señala “LAS PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES.

*“Estas preparaciones, denominadas premezclas, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada”*.

Habiendo expuesto los argumentos anteriores, la mercancía DE- ODORASE PET se trata de un aditivo para premezcla en alimento para animales constituido por materia vegetal y dióxido de silicio; sin embargo, no contiene antibióticos ni vitaminas. Por tanto, su clasificación arancelaria es la siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>2309.90.49.00</b>	- - - Los demás. - - Preparados premezclas para la fabricación de alimentos completos o complementarios. PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONCLUSIÓN:** El inciso arancelario 2309.90.49.00 sugerido por la peticionaria procede en su aplicación debido a que el producto es una premezcla para el alimento balanceado de perros y gatos, además disminuye los olores de desechos de los animales y pasa por tracto digestivo sin absorberse o causar alguna interacción con antibióticos.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.